



OBSERVATORIO

Posición de FEF E frente a la prescripción y dispensación de medicamentos homeopáticos.

1º Mientras permanezca vigente la Directiva 92/73/CEE del Consejo, de 22 de septiembre de 1992, por la que se amplía el ámbito de aplicación de las Directivas 65/65/CEE y 75/319/CEE relativas a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sobre medicamentos y por la que se adoptan disposiciones complementarias para los medicamentos homeopáticos, **su prescripción y dispensación es legal y obligada para el farmacéutico, como en cualquier otro medicamento.**

2º Las objeciones sobre la eficacia de los medicamentos homeopáticos **no son diferentes de otros utilizados en la medicina alopática que requerían una revisión de sus aspectos de eficacia** particularmente los que están sometidos a prescripción médica y obligada dispensación por el farmacéutico.

En esta situación, FEF E reclama la adaptación de la legislación europea y nacional y una profunda revisión de los aspectos de eficacia de los medicamentos, tanto alopáticos como homeopáticos, vigilando especialmente su prescripción fuera de sus indicaciones aprobadas, fenómeno conocido como- *off label*- , que alcanza cuotas muy elevadas en algunos medicamentos, sin que las autoridades y los pacientes parezcan haber tomado conciencia de los peligros que conlleva.